



Honorable Concejo Deliberante
de Yerba Buena

Faltas

YERBA BUENA, D 8 MAY 1984

ORDENANZA Nº 046 - /

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº,72 del 05 de Junio de 1981 sobre el establecimiento de sanciones para los propietarios de aquellas edificaciones realizadas o en ejecución que no hubieran efectuado la previa presentación de la Documentación Técnica y/o pago de los derechos de construcción correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por el Departamento Ejecutivo/ de la Municipalidad sobre la necesidad de actualizar el monto de dichas sanciones establecidas en el artículo Segundo de la citada Ordenanza;

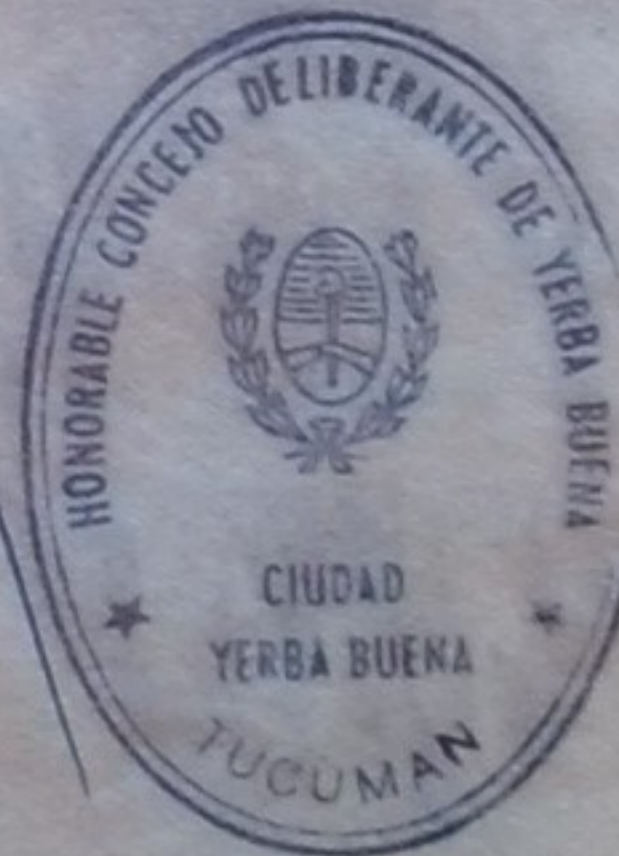
POR ELLO:


EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo Primero: Modificase los montes de las multas a las que se harán pasibles quienes no hubieran cumplimentado con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 72 del 05 de Junio de 1981, las que oscilarán ahora entre \$a 1.000.- (UN MIL PESOS ARGENTINOS) y \$a. 5.000.- (CINCO MIL PESOS)

Artículo Segundo: COMUNIQUESE, COPIESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA




CARLOS ALBERTO ALDERETE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA